


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tel. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

EXPEDIENTE N°: 2759/DGA/04
SANCIONADA : 16/12/04
DECRETO N° :
PROMULGADA:
ORDENANZA N° : 874/H.C.D./04

VIS TO:

El proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

QUE, mismo hace referencia al Decreto Municipal N° 1732/2004, de fecha 11 de Noviembre del corriente año.

QUE, mediante el mismo se Declara **HUÉSPED OFICIAL Y DE HONOR**, a su Excelencia Señor Presidente de la Nación Argentina **DR. NESTOR CARLOS** Kirchner y comitiva oficial, a partir del día 12 de Noviembre de año 2004 y mientras permaneció en nuestra localidad.

QUE, en dicho acto se efectuaron diferentes anuncios de obras para nuestra Villa Turística, siendo una de estas la Obra **“PAVIMENTACIÓN URBANA”**, tan anhelada obra para los vecinos de la localidad.

QUE, con motivo de la ejecución de esta obra se firma un **CONVENIO**, entre la Secretaria de Obras Publicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios, representada en este acto por su titular Ingeniero **JOSE FRANCISCO LOPEZ**, con domicilio en Hipólito Irigoyen Nro. 250 – Piso 11 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, en adelante la **SECRETARIA**, por una parte y la Municipalidad de El Calafate de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Intendente Municipal Don **NESTOR SANTIAGO MENDEZ** con domicilio en la calle Piloto Civil N. Fernández Nro. 16 de El Calafate, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra acuerden en celebrar este convenio conforme a lo en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN URBANA – MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE”**, de acuerdo a la documentación técnica obrante en el Expediente Nro. S01:0280054/2004 del Registro del **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS**.

SEGUNDO: **LA SECRETARIA** , se compromete a realizar las gestiones necesarias tendientes a obtener la partida presupuestaria correspondiente para proceder a la financiación de la obra mencionada en la cláusula primera,

hasta un monto máximo de **PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 20.413.802.,00)** que serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en el presente Convenio.-

TERCERO: La **SECRETARIA**, se compromete a efectuar los desembolsos comprometidos en la cláusula anterior, en un todo de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes y de conformidad con el avance físico de la obra que periódicamente informe la **MUNICIPALIDAD**. Estos desembolsos se realizarán contra la presentación de la documentación que acredite la efectiva ejecución de los trabajos y con los requisitos que oportunamente determine la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** dependiente de la **SECRETARIA**.-

CUARTA: La **MUNICIPALIDAD** dispondrá la apertura de una cuenta bancaria que se denominará “**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE – PROVINCIA DE SANTA CRUZ – PAVIMENTACIÓN URBANA**”, con afectación específica al pago de la obra en la que se acreditarán los fondos que se transfieran de conformidad con las cláusulas segunda y tercera. Los gastos de apertura, transferencias de fondos y mantenimiento en la cuenta, correrán a cargo de la **MUNICIPALIDAD**.-

QUINTA: La **MUNICIPALIDAD**, tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración y ejecución de la obra citada, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas. Por otra parte se obliga a poner la obra en servicio una vez terminada y dispensar a su costa los gastos que ello ocasione, como así también las reparaciones y el mantenimiento que deban realizarse.-

SEXTA: La **SECRETARIA**, a través de la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, se reserva la facultad de realizar todas aquellas supervisiones que tiendan a constatar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, Por su parte, esta se compromete a garantizar el libre ejercicio de las tareas de supervisión, las que no requieran autorización, permiso o cualquier manifestaciones de voluntad.-

SÉPTIMA: Toda estipulación entre las partes, tendientes a precisar los términos de este convenio, se instrumentará mediante Actas Complementarias a suscribirse entre la **MUNICIPALIDAD** y la **SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS** o por las autoridades que ellas expresamente designen a tales fines.-

OCTAVA: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
El Calafate - Dr. José Formenti N° 60 - Tcl. 02902 491032
www.calafate.com
E-mail: hcdclcalafate@cotccal.com.ar

NOVENO: En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en El Calafate, a los 12 días del mes de Noviembre de 2.004.-

QUE, esta obra será financiada enteramente con fondos Nacionales.

QUE, el presente proyecto de ordenanza fue aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2004.

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) RATIFICASE, en todos sus términos el convenio suscripto entre la Municipalidad de El Calafate representada en este acto por el señor Intendente Municipal Don **Néstor Santiago MENDEZ**, y por la otra parte la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**, dependiente del **MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS**, representada en este acto por su titular Ingeniero **José Francisco LOPEZ**, la obra denominada **“PAVIMENTACION URBANA”**, en un todo de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2º) REFRENDARA, la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Carlos Parengo.-

ARTICULO 3º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.-**

JUAN CARLOS PARENGO
Secretario General
HONORABLE C. DELIBERANTE

JOSE HECTOR VIVAR
Presidente
HONORABLE C. DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **874/04**. Dése a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.-**